En sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la moción por la que se insta al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a dotar de carácter estable la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfuguismo, presentada por el Ilmo. Sr. D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 16 de noviembre de 2020

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

D. Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Navarra Suma, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en el Pleno, para rechazar el transfuguismo como práctica de corrupción política que dinamita la estabilidad democrática:

Exposición de motivos

El transfuguismo político supone, desde una perspectiva política y ética, una completa deslealtad tanto hacia las formaciones políticas que depositaron en dichas personas su confianza y que, posteriormente demostraron no ser merecedoras de la misma, como hacia los propios votantes, que emitieron su voto a partir de la inclusión de los candidatos de una candidatura política concreta.

La aplicación de un acuerdo sobre un código de buena conducta política en relación con el transfuguismo fue suscrito por las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados el 7 de julio de 1998 para, posteriormente ser reformado y actualizado en septiembre de 2000, en mayo de 2006 y por último el pasado 11 de noviembre de este mismo año.

El Ministerio de Administraciones Públicas presidió, el 23 de mayo de 2006, la constitución del Pacto Antitransfuguismo, que contó con la firma de los representantes de los principales partidos políticos, como muestra de compromiso por reforzar los mecanismos democráticos para luchar contra esta forma de corrupción. En paralelo, se constituyó una Comisión de seguimiento del acuerdo con la función de analizar las posibles situaciones de transfuguismo y tomar medidas encaminadas a aislar a los calificados como tránsfugas, evitando que su conducta desleal pudiese ser aprovechada como instrumento para alterar las mayorías que se hubieran conformado democráticamente por elección de los ciudadanos y alimentar la inestabilidad en las instituciones públicas.

El Pacto Antitransfuguismo, compuesto por diez puntos, en su punto primero define a los tránsfugas como “aquellos representantes locales que, traicionando a sus compañeros en lista y/o de grupo -manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales-, o apartándose individua/mente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad'.

Seguidamente, en su punto segundo establece que “los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen a rechazar y a no admitir en su grupo político local a un concejal o a cualquier otro cargo representativo local integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tránsfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario”.

Aunque esta Comisión de Seguimiento estableció un punto de partida y una declaración de intenciones para perseguir el transfuguismo, esta no comenzó a reunirse hasta dos años después desde su primera constitución, manteniendo una cierta actividad hasta el año 2010, año en el que celebra su última reunión hasta la fecha. Desde entonces, la Comisión de Seguimiento no se había reunido ni una sola vez, hasta este año 2020, mientras que los casos de transfuguismo a lo largo de todo el espectro político se han seguido produciendo.

Tras la reactivación de la Comisión de seguimiento los partidos acordaron una adenda que contemplaba lo siguiente:

– La definición de tránsfuga es firme, tendrá esta calificación cualquier expulsado o que abandone su formación y no deje su acta. Será la propia formación la que determine esa condición en caso de duda sobre si alguien es tránsfuga. Los tránsfugas serán no adscritos en sus instituciones.

– El tránsfuga no podrá formar parte de ningún grupo parlamentario o institucional, ni de un Gobierno, en la institución donde se produzca el caso o en otras dependientes o distintas, ni podrá tener retribuciones superiores a las que estrictamente le correspondan por su cargo como electo de la institución. Es decir, no podrá beneficiarse en nada económicamente de su actitud y en la mayoría de los casos tendrá un perjuicio económico parcial o total.

– Sus derechos de participación política se reducirán al mínimo exigible por la constitución y la doctrina del TC y TS (mínimo de intervenciones, mínimo de participación en comisiones, órganos, etcétera)

– Estos compromisos politicos se tramitarán en las modificaciones legales y reglamentarias necesarias para hacerlos efectivos con independencia de quien gobierne en cada momento en la institución de que se trate.

– Se modificará en este sentido en todas las instituciones parlamentarias españolas, como asambleas de las comunidades autónomas, en el Congreso y en el Senado y se modificará la legislación local para ampliar la actual definición que ya existe.

– Hasta que estén modificadas las leyes los firmantes se comprometen a tener el acuerdo como criterio interpretativo cuando haya cualquier laguna legal.

Desde Navarra Suma compartimos el compromiso ético que se concreta en el Pacto Antitransfuguismo, como señal de respeto a la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas y de lealtad política de todos los representantes políticos en los gobiernos locales. Un compromiso que, estamos convencidos, es imprescindible renovar de la mano del resto de fuerzas políticas, con el objetivo de consensuar nuevas medidas que permitan sancionar de manera efectiva y sentar las bases que permitan cortar de raíz este tipo de comportamientos antidemocráticos que corrompen nuestro sistema de representación política.

Teniendo presente todo lo anterior Navarra Suma propone el debate y aprobación de la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra manifiesta su rechazo al transfuguismo como práctica de corrupción política y fraude a la voluntad de los ciudadanos, que supone una completa deslealtad hacia las formaciones políticas que han amparado la candidatura de los representantes locales con el único fin de perseguir intereses de beneficio individual, incluso aunque ello suponga dinamitar la representación institucional y política que ha sido democráticamente manifestada en las urnas por todos los ciudadanos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a que se dote de carácter estable a la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfugismo, garantizando la continuidad de la misma, recientemente reactivada, como muestra de compromiso político para atajar esta lacra y evitar que los cargos electos que han abandonado la formación política por la que concurrieron a las elecciones puedan acabar alterando la representación democráticamente manifestada por los ciudadanos en las urnas y condicionando la estabilidad de los Gobiernos locales.

Pamplona, 12 de noviembre de 2019

El Parlamentario Foral: Carlos Pérez-Nievas López de Goicoechea